

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario núm. 209/2005. (PD. 1787/2007).

NIG: 1402142C20050001703.
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 209/2005. Negociado: IB.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Jogasol, S.L.
 Procuradora: Sra. Cristina Caballero Ruiz-Maya.
 Letrado: Sr. Manuel Salazar Conde.
 Contra: Restau-Muebles, S.C.A.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 209/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba a instancia de Jogasol, S.L. contra Restau-Muebles, S.C.A. sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fiallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 68

En Córdoba, a 26 de marzo de dos mil siete, doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 209/05 promovidos a instancia de la entidad «Jogasol, S.L.» representada por la Procuradora Sra. Caballero Ruiz-Maya y asistida del Letrado Sr. Salazar Conde, contra la entidad «Restau Muebles, Sociedad Cooperativa Andaluza» en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Caballero Ruiz-Maya en nombre y representación de la entidad «Jogasol, S.L.», contra la entidad «Restau Muebles, Sociedad Cooperativa Andaluza», debo declarar y declaro:

1. La resolución del contrato de compraventa suscrito por las partes el 9 de octubre de 2002, condenando a la sociedad cooperativa demandada a devolver a la actora la instalación objeto del contrato con todos sus elementos, para lo cual deberá permitir a «Jogasol, S.L.» el acceso a su sede industrial para la desinstalación correspondiente.

2. El derecho de la entidad actora a retener la suma percibida a fecha de interposición de la demanda (309.548,88 €) en concepto de indemnización de daños y perjuicios, debiendo devolver las restantes cantidades percibidas con posterioridad a la interposición de la demanda como consecuencia de las medidas cautelares en su día acordadas.

Todo ello, sin especial condena en costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba, preparándose por medio de escrito presentado en este

Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir y con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y 457.2 LEC).

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Restau-Muebles, S.C.A., extiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintiséis de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1164/2006. (PD. 1781/2007).

NIG: 2906742C20060024716.
 Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 1164/2006. Negociado: CL.
 Sobre: Deshucio.
 De: Don José Fernández López de Uralde.
 Procuradora: Sra. González Escobar, Claudia.
 Contra: Don Erik Cervoise.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 1164/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga a instancia de José Fernández López de Uralde contra Erik Cervoise sobre Deshucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 9/07

En la ciudad de Málaga, a doce de enero de dos mil siete.

Habiendo visto en Juicio Oral y Público, M.^a Delia del Pino Artacho, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1.164/06, sobre Desahucio, seguidos a instancia de don José Fernández López de Uralde, representado por el Procurador Sr. González González, en sustitución de la Sra. González Escobar y asistido del Letrado Sr. Fernández Moncayo, contra don Erik Cervoise, que no comparece al acto de juicio oral, pese a estar citado en legal forma.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. González Escobar, actuando en nombre y representación de don José Fernández López de Uralde, contra don Erik Cervoise, declarando resuelto el contrato de arrendamiento de la finca sita en Vega Hipólito, Huerta del Sr. Fernández López Uralde, en Pizarra (Málaga), suscrito el 25.10.05, condenando a don Erik Cervoise a, dejar la finca libre y expedita a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento e, igualmente, condenando al referido demandado para que abone a don José Fernández López de Uralde la suma de cuatro mil novecientos nueve euros con cuatro céntimos (4.909,04) y demás cantidades devengadas a

la fecha en que se haga efectivo el desalojo, y con imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que se hará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, desde su notificación, para lo cual permanecerán los autos a disposición de las partes.

Llévese el original al libro de sentencias y expídase testimonio para incorporado a las actuaciones.

Así por ésta, mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Erik Cervoise, extiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 4 de abril de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 251/2006. (PD. 1770/2007).

NIG: 2905443C20068000429.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 251/2006. Negociado:

De: Doña Manuela Martín Benítez.

Procurador: Sr. Del Moral Chaneta Ernesto.

Contra: Don Cecilio Ramírez Cheflez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 251/2006 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Manuela Martín Benítez contra Cecilio Ramírez Cheflez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 22/2007

En Fuengirola, a veintidós de febrero de dos mil siete.

Vistos por mí, Miguel Angel Pareja Vallejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Ocho de Fuengirola y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal 251/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Manuela Martín Benítez, con Procurador don Ernesto del Moral Chaneta; y de otra como demandada don Cecilio Ramírez Cheflez, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de desahucio por falta de pago de la renta y resolución del contrato de arrendamiento, por los poderes que me confiere la Constitución, en nombre del Rey vengo a dictar la presente Sentencia sobre la base de..... FALLO: Estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, en nombre y representación de doña Manuela Martín Benítez, contra don Cecilio Ramírez Cheflez y así:

Declaro haber lugar al desahucio, por expiración del plazo contractual de la finca sita en Fuengirola, en la calle Palangreiros, 25, 1.º derecha.

Declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el día 21 de marzo de 1995, que obra en Autos como documento número dos.

De no abandonar voluntariamente la finca la demandada el lanzamiento a su costa se llevará a cabo el día ocho de mayo de dos mil siete a las diez treinta horas.

Condeno a don Cecilio Ramírez Cheflez al pago de las costas causadas en este proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día y en la forma legalmente establecida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Fuengirola.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Cecilio Ramírez Cheflez, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a cuatro de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 18 de enero de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante del procedimiento núm. 109/1997. (PD. 1786/2007).

NIG: 4103841C19973000030.

Procedimiento: Ejecutivos 109/1997. Negociado: S.

De: Banco Santander Central Hispano S.A.

Procurador Sr. García de la Borbolla Vallejo, Eladio.

Contra: Don José Villacreces Mendoza, José Luis González Rodríguez, Santiago, González Rodríguez y Construcciones Mecánicas Joysa, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria de Primera Instancia número Tres de los de Dos Hermanas y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Dos Hermanas, a 14.11.05.

El Sr. don Alberto del Aguila Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Dos Hermanas y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 109/1997 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Eladio García de la Borbolla Vallejo, y bajo la dirección del Letrado don Antonio Villalobos Mateos, y de otra como demandados don José Villacreces Mendoza, José Luis González Rodríguez, Santiago González Rodríguez y Construcciones Mecánicas Joysa, S.L., que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y, «-----»

Fallo. Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Villacreces Mendoza, José Luis González Rodríguez, Santiago González Rodríguez y Construcciones Mecánicas Joysa, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Santander Central Hispano, S.A., de la cantidad de 17.737,63 euros de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, caso de que